

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Oficina de Asesoría Jurídica y Asesoría General  
Número de Registro: 26713560007351



Bogotá, 02/01/2017

Señor  
CARLOS GOMEZ VILLAREAL  
PRÉSERMAR S.A.S.  
DG-19 A NO. 52 - 106  
BOGOTÁ - D.C.

Respetado(a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) No. 78861 de 30/12/2016 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma

Sin otro particular.

  
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REC-27 V1-23 de 2017

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 78664 del 24 de octubre de 2016

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 68905 del 02 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESERMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. 900452146 - 0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 68905 del 2 de diciembre de 2016 se inició investigación administrativa en contra de la sociedad **PRESERMAR S.A.S.** inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con el Nit No. **900.452.146 - 0.**

Que el citado acto administrativo surtió su trámite de notificación a la sociedad investigada.

Que el representante legal presentó dentro de la oportunidad procesal escrito de descargos radicado con el No. 2016-560-108641-2 del día 20 de diciembre de 2016, en el cual manifestó lo siguiente:

*"Fuimos autorizados como operadores portuarios según Registro de operador portuario Presermar S A S radicado Nro 2014560054763-2 del 25 de agosto del año 2014, mediante registro 20146200382531 del 28 de agosto 2014, por lo cual solo nos correspondía cargar en el sistema vigía la información financiera y subjetiva a partir de ese año, pero cuando nos disponíamos a cargar la información no pudimos hacerlo porque el sistema exigía la información a partir del año 2011 y no dejaba pasar al año 2014 sin el registro de los años 2011-2012 y 2013.*

*El día 25 de Octubre de 2015 envié un correo electrónico al correo bpmsupertransporte@gmail com solicitando que nos habilitaran el sistema a partir del año 2014 para poder realizar el cargue de la información, el día*

*\_ Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 68905 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESEMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. 900.452.146 - 0*

*26 de Octubre me responden que debo esperar que habiliten el sistema y me solicitaron los siguientes documentos para poder hacer el estudio y habilitación del sistema certificado de cámara de comercio, copia de la resolución como operadores portuarios, carta explicando el caso.*

*(..), hasta el día Jueves 11 de Agosto de 2016 nos respondieron con el siguiente texto:*

*Buenos Días Señor vigilado de acuerdo a la respuesta brindada por parte del área encargada de lá SPT sobre el caso en mención, debido a que aún no cuentan con la funcionalidad para realizar la respectivas eliminaciones, indica el siguiente procedimiento a realizar para la eliminación de la entrega para el año que no le corresponde según la resolución de habilitación: 1. Se debe diligenciar los formatos para el año que se programo adicional. 2. Para el caso puntual se debe diligenciar el balance general y el estado de resultados con el numero 1, para que el sistema permita generar la entrega así ese año haya estado en funcionamiento la empresa, de tal manera .que la ecuación patrimonial esté correcta.*

*(..).*

*La persona encargada de reportar la información comenzó a implementar esta solución funciono para los estados financieros pero para los anexos e informes que debían complementarse no se encontró la forma de implementarlos ya que no eran coherentes con los estados financieros, por ejemplo con estados financieros registrados en esa forma no era coherente un flujo de caja, un informe de gestión, los anexos de los auxiliares, etc.*

*(..).*

*Un funcionario nos dio como solución que reportara la información de la empresa desde el año 2011..(..) y así procedimos 8..) finalizando la entrega el día 21 de noviembre de 2011.*

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado, así mismo el artículo 48 ibídem preceptuó que cuando se deban practicar pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar un periodo probatorio por el término de treinta (30) días dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No 68905 del 02 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESEMAR S.A.S.** Identificada con Nit. No. 900.452.146 - 0

— Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 68905 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESEMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. **900.452.146 - 0**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese a la investigación administrativa en curso contra la sociedad los documentos allegados en soporte del caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar la práctica de la(s) siguiente(s) prueba(s):

3.1. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia, para que allegue a este Despacho, certificación donde conste lo siguiente:

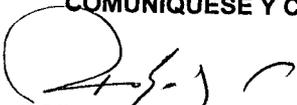
- Fecha en que la sociedad investigada realizó el reporte información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014.
- Registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por la sociedad investigada, el cual hace referencia al reporte de información contable y financiera en el aplicativo Sistema de Supervisión al Transporte "VIGIA", correspondiente a la vigencia 2014. En el evento de haber presentado fallas en el cargue de la información se requiere saber en qué fecha quedó solucionado y si le fue informado al vigilado esta situación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la presente Resolución al señor **Carlos Gómez Villareal** Representante legal de la sociedad **PRESEMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. **900.452.146 - 0** en la DG 19 A No 52 - 106, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7 4 4 9 2016  
Dada en Bogotá D.C.,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Ruby Arcia Márquez – Abogada Grupo Investigaciones y Control 

472  
Servicios Generales  
Naciones S.A.  
NIT 900.026317.9  
CALLE 130 No. 11-1000111  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

**Código Postal:**

Envío: RN693954777CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
SENOR CARLOS GOMEZ  
VILLARREAL PRESERVAR S.A.  
Dirección: DG 19 A NO. 52 - 10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

**Código Postal:**

**Fecha Pre-Admisión:**  
(650172017 15 03 01)

Mk. Transporte de carga (MOTOM) del 20  
Mk. The Western Express (DDBP) del 15

472		Motivos de Devolución		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
Dirección: Erreaga 2016		M. CINE		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
Fecha:	7	DIA	MES	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	ESTADO	ESTADO	ESTADO	ESTADO
Nombre del distribuidor:		Esius Sanchez		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
Código de Distribución:		80-243471		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
Observaciones:		Calle P. Mendiz		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
		Pasaje		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	
		Calle 22		DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA		ESTADO	



Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallado  
 Fuerza Mayor  
 Fecha 2:  
 No Contactado  
 No Reclamado  
 Apartado Clausurado

No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

Nombre del distribuidor:  
 DIA MES AÑO  
 R D

Observaciones: